

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

**ORDENANZA No. 029 DE 2018  
(Diciembre 13)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE  
ÁREAS PROTEGIDAS DE NARIÑO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,**

En uso de sus facultades constitucionales contempladas en el Numeral 4 del Artículo 300 de la Constitución Política y conforme a lo descrito en la exposición de motivos;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE NARIÑO – “SIDAP NARIÑO”,** el cual, se define como la instancia departamental donde confluyen los diferentes actores y sectores sociales e institucionales, relacionados con la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas, los servicios ecosistémicos, el patrimonio cultural e inmaterial y geodiverso asociado a los valores de paisaje y biodiversidad existentes en el Departamento de Nariño; así como otras iniciativas y estrategias de conservación, incluyendo las de gobernanza pública, privada y colectiva de comunidades étnicas. Además, es también el escenario donde se organiza, integra, coordina y proyecta los procesos locales y regionales nacionales y binacionales de gestión, relacionados con la definición de estrategias, prioridades y metas de conservación, investigación, apoyar la definición de determinantes ambientales, ecosistemas estratégicos y el acompañamiento en la recomendación y gestión de nuevas áreas protegidas que incidan en el Ordenamiento Ambiental del Territorio aportando a los propósitos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL SIDAP NARIÑO.** El Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Nariño SIDAP NARIÑO tendrá como objeto el desarrollo, la adopción, articulación, ejecución y seguimiento de las políticas, los planes, programas, proyectos y acciones estratégicas en áreas y/o territorios donde las comunidades locales, indígenas, afro y campesinas, en conjunto con las instituciones públicas y privadas de manera planificada y organizada, aseguren la conservación y preservación del patrimonio natural en el Departamento de Nariño.

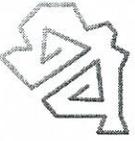
**ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES.** Para efectos de la presente ordenanza se asumen, las definiciones fijadas en el Artículo 2 del Decreto 2372 de 2010, por el cual se

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así:

- a) **Área protegida:** Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.
- b) **Diversidad biológica:** Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- c) **Conservación:** Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad.
- d) **Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
- e) **Restauración:** Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados.
- f) **Uso sostenible:** Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función. con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.
- g) **Conocimiento:** Son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales a cualquier otra de sus formas, relacionados con la conservación de la biodiversidad.
- h) **Población:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un grupo de individuos de una especie que se entrecruzan y producen población fértil.
- i) **Especie:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia al conjunto de poblaciones cuyos individuos se entrecruzan actual o potencialmente dando origen a descendencia fértil y que están reproductivamente aislados de otros grupos.
- j) **Comunidad:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un conjunto de diversas especies que habitan en una localidad particular, incluyendo sus complejas interacciones bióticas.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

- k) **Ecosistema:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
- l) **Paisaje:** Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio.
- m) **Composición:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a los componentes físicos y bióticos de los sistemas biológicos en sus distintos niveles de organización.
- n) **Estructura:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la disposición u ordenamiento físico de los componentes de cada nivel de organización.
- o) **Función:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la variedad de procesos e interacciones que ocurren entre sus componentes biológicos.
- p) **Categoría de manejo:** Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.
- q) **SINAP:** Es el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local.
- r) **SIRAP:** se constituye en la unidad básica de SINAP, que busca articular las iniciativas de conservación del nivel regional y local dentro de un sistema que permita atender las necesidades de conservación de la biodiversidad y asegurar para las generaciones presentes y futuras la oferta de bienes y servicios ambientales.
- s) **SILAP:** El Silap es el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país.
- t) **Área de Protección Privada:** Las áreas protegidas son espacios creados por la sociedad en su conjunto, articulando esfuerzos que garanticen la vida animal y vegetal en condiciones de bienestar, es decir, la conservación de la biodiversidad, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos necesarios para su preservación y el desarrollo del ser humano.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LAS SIGLAS USADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.** Interpretese y entiéndase el significado a las siguientes abreviaciones:

SINAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 4 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

SIRAP: Sistema Regional de Áreas Protegidas  
 SIDAP: Sistema Departamental de Áreas Protegidas  
 SIMAP: Sistema Municipal de Áreas Protegidas  
 SILAP: Sistema Local de Áreas Protegidas  
 RUNAP: Registro Único de Áreas Protegidas  
 POMCAS: Planes de Manejo de cuencas hidrográficas  
 RNSC: Reserva Natural de la Sociedad Civil  
 IIAP: Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico  
 PSA: Pago por Servicios Ambientales  
 ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible  
 POT: Plan de Ordenamiento Territorial  
 POD: Plan de Ordenamiento Departamental  
 PGAR: Plan de Gestión Ambiental Regional  
 AICAS: Área de Importancia para la conservación de las Aves  
 PTACC: Plan Territorial de Adaptación al Cambio Climático

**ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS.** Para el adecuado desarrollo del sistema y la correcta ejecución del mismo, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios constitucionales de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Coordinación, Concurrencia y subsidiaridad, como también, los principios de Armonía Regional, Gradación Normativa y Rigor Subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993. Además, el SIDAP NARIÑO se regirá por los siguientes principios:

- a) **Conservación:** La conservación de la biodiversidad en las áreas protegidas públicas y privadas, en zonas con función amortiguadora, en las iniciativas y estrategias de conservación, las cuencas abastecedoras y los predios adquiridos para protección de acueductos, los ecosistemas estratégicos como los páramos, los humedales, los manglares y los bosques.
- b) **Concurrencia:** La articulación de la gestión de la conservación de la diversidad biológica y demás elementos del patrimonio natural del Departamento.
- c) **Generación de acciones:** La generación de acciones pertinentes para lograr un sistema ecológicamente representativo, completo y efectivamente gestionado.
- d) **Desarrollo social y económico:** se buscará de manera sustentable como estrategia para la adaptación al Cambio Climático bajo parámetros de desarrollo con baja emisión de dióxido de carbono y fortalecimiento de la infraestructura verde.
- e) **Participación Social:** fundamental en la conservación con instrumentos para que las social y la distribución justa y equitativa de las responsabilidades y los beneficios de la conservación.
- f) **La equidad regional:** Se propenderá por el ordenamiento comunidades indígenas, afrodescendientes, pescadores, campesinas y urbanas sean actores directos de la misma a través de la construcción colectiva y concertada de los procesos, la socialización del conocimiento científico, el reconocimiento de los saberes locales y ancestrales, la movilización territorial con una visión ecosistémica.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 5 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>1</b>	<b>FECHA:</b> <b>01/11/2018</b>

- g) **Protección ecológica:** La protección de la Estructura Ecológica Principal del Departamento sin detrimento de otros que se definan en las diferentes herramientas de gestión.
- h) **Marco legal y económico:** La aplicación de herramientas legales y económicas para incentivar la conservación liderada por sociedad civil y las instituciones estatales.
- i) **Adaptación al Cambio Climático:** Reconocer el papel e importancia de las áreas protegidas y ecosistemas en su función de adaptación al cambio climático, con un papel preponderante desde la Investigación, la educación y la participación de la ciudadanía.
- j) **Patrimonial:** Asegurar el patrimonio cultural e inmaterial en el Departamento de Nariño.

## **ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

### **OBJETIVO GENERAL**

El Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Nariño SIDAP NARIÑO tendrá como objeto el desarrollo, la adopción, articulación, ejecución y seguimiento de las políticas, los planes, programas, proyectos y acciones estratégicas en áreas y/o territorios donde las comunidades locales, indígenas, afro y campesinas, en conjunto con las instituciones públicas y privadas de manera planificada y organizada, aseguren la conservación y preservación del patrimonio natural en el Departamento de Nariño.

### **SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SIDAP:**

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano mediante la identificación y promoción de áreas estratégicas para su conservación.
- c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes asociados a elementos de paisaje y geodiversidad, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- d) Aumentar la representatividad de ecosistemas conservados o bajo figuras de ordenamiento y manejo.
- e) Diseñar estrategias para mejorar la efectividad de manejo de las Áreas Protegidas y otras iniciativas de conservación.
- f) Ofrecer soluciones para la adaptación al Cambio Climático a nivel departamental.
- g) Contribuir a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento.
- h) Gestionar recursos, que permitan implementar, los planes, programas y proyectos de trabajo del SIDAP-Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

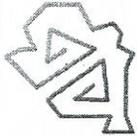
	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 6 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>1</b>	<b>FECHA:</b> <b>01/11/2018</b>

i) Asesorar a los municipios en la identificación, gestión y declaratoria de las áreas de conservación estratégicas.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.** Son categorías de conservación de áreas protegidas del Departamento de Nariño, las establecidas en Artículo 10 del Capítulo II del Decreto 2372 de 2010, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en concordancia con las establecidas en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las categorías y sus áreas existentes en el Departamento son:

ÁMBITO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ADMINISTRADORA
Nacional	PNN	PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel	Parques Nacionales Naturales
Nacional	PNN	PNN Sanquianga	Parques Nacionales Naturales
Nacional	PNN	SFF Galeras	Parques Nacionales Naturales
Nacional	PNN	SF Isla La Corota	Parques Nacionales Naturales
Nacional	PNN	SFF Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande	Parques Nacionales Naturales
Nacional	Reserva Forestal Protectora Nacional	Reserva Forestal Protectora Laguna La Cocha - Cerro Patascoy	MADS
Nacional	Reserva Forestal Protectora Nacional	Reserva Forestal Protectora nacional Rio Bobo y Buesaquillo	MADS
Nacional	Reserva Forestal Protectora Nacional	Reservas Forestales Protectoras Nacionales La Planada	MADS
Nacional	Reserva Forestal Protectora Nacional	Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Nembí	MADS
Regional	Reservas Forestales Protectoras Regionales	Reserva Forestal Protectora Regional Área Circundante Volcán Azufral	Corponariño
Regional	Parque Natural Regional	Parque Natural Regional Paja Blanca	Corponariño
Regional	Parque Natural Regional	volcán Azufral Chaitan	Corponariño

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 7 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Guayacanes Del Llano Verde	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Pueblo Viejo	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	El Rincón	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Pullitopamba	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Oso Villanueva	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	San Gabriel	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Los Rayos	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	El Laurel	RNSC - RUNAP
Regional	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Miraflores	RNSC - RUNAP

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento en que se declaren nuevas áreas en las categorías expuestas en este artículo por las entidades competentes o por los particulares; estas se integrarán automáticamente al SIDAP Nariño y las entidades públicas que declaren nuevas áreas o los particulares que constituyan RNSC, deberán reportar al SIDAP Nariño toda la información del área, delimitación, zonificación, plan de manejo, cartografía entre otros aspectos documentados a fin de ser incorporada en la base de datos de áreas protegidas del Departamento.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS TERRITORIOS RURALES, COLECTIVOS Y ÉTNICOS.** Se establecerán espacios para el dialogo, con el propósito de que los resguardos indígenas, especialmente los sitios sagrados y los territorios identificados para la conservación y protección de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos identificados en los planes de vida de las comunidades, de manera voluntaria, se articulen al SIDAP NARIÑO como estrategias de conservación de la biodiversidad y la cultura en armonía con el sistema normativo y respeto de las cosmovisiones y autonomía de estos pueblos. De igual manera, con las áreas en conservación de las comunidades afrodescendientes, los territorios rurales campesinos, propietarios de la sociedad civil y los humedales y espejos de agua de las comunidades locales, se establecerán puentes en procura de la conservación, administración y el aprovechamiento sostenible.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 8 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las áreas que trata este artículo deberán ser delimitadas y georreferenciadas por la autoridad ambiental competente, con el fin de articularse a la base de información sobre áreas de conservación en el Departamento.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LAS DISTINCIONES INTERNACIONALES Y OTRAS FIGURAS DE CONSERVACIÓN.** Las distinciones internacionales tales como Sitios RAMSAR, Reservas de Biósfera, AICAS (Áreas Importantes para la Conservación de las Aves), Patrimonio de la Humanidad, y las que se reglamenten, se articularán al SIDAP Nariño como otras estrategias de conservación; serán priorizadas para promover la declaratoria como área protegida o para el establecimiento de acciones como corredores de conectividad, mosaicos de conservación o proyectos de restauración ecológica entre otras.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONFORMACIÓN DEL SIDAP NARIÑO.** El SIDAP NARIÑO estará conformado por entidades y organizaciones públicas, privadas, académicas, comunitarias y de la sociedad civil de la siguiente manera:

- a) Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- b) Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO
- c) Parques Nacionales Naturales, a través de la Dirección Territorial Andes Occidentales, Pacífico, Amazonia y sus áreas protegidas adscritas.
- d) Representantes de Universidades de orden departamental con actividades de investigación, educación y proyección social en torno a la conservación.
- e) Representación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- f) Representación de comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes, de pescadores y urbanas que tengan actividades en la conservación a través de las organizaciones que las articulan.
- g) Organizaciones no gubernamentales relacionadas con la conservación de la biodiversidad (ONG).
- h) Gremios productivos, empresas privadas o mixtas que se benefician de la conservación.
- i) Un municipio en representación de cada una de las Sub Regiones del Departamento.
- j) Representantes de comunidades organizadas que hayan implementado Sistema Municipal/Local de Áreas protegidas SIMAP/SILAP.
- k) El director/a del IGAC a nivel territorial

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 9 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El mecanismo de selección y participación de los representantes de las comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes, así como de las reservas naturales de la sociedad civil, universidades, las organizaciones no gubernamentales, los municipios, comunidades locales organizadas y la empresa privada o mixta, será avalado en la asamblea general del SIDAP, previa recomendación del comité directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.** La elección de los representantes que conformarán el SIDAP NARIÑO, se realizará en asambleas de cada uno de los sectores en las cuales, se elegirá el delegado del respectivo sector. El periodo de los representantes será de 4 años y Cada representante deberá ser elegido y presentado a comité directivo y a la primera asamblea de cada periodo, en los próximos 4 meses.

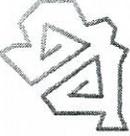
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL SIDAP NARIÑO.** Son funciones del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Nariño - SIDAP NARIÑO, las siguientes:

- a) Articular la gestión de conservación en el Departamento de Nariño a los instrumentos y niveles de gestión del SINAP y contribuir al logro de las metas de conservación del país.
- b) Propender con las entidades regionales, nacionales y las comunidades locales, por el logro de la Meta 5 de la décima Conferencia de las Partes (COP 10) sobre el convenio de Diversidad Biológica realizada en Aichi (Japón).
- c) Aportar a las políticas de ordenamiento ambiental de los territorios relacionados con áreas protegidas, las estrategias de conservación de la biodiversidad y paisaje en el Departamento de Nariño; incluyendo reservas forestales de la Ley segunda de 1959, en coordinación con las instituciones que tienen competencia.
- d) Articular y promover acciones de conservación, preservación, manejo y administración de las áreas protegidas públicas declaradas; así como recomendar la creación de nuevas áreas de acuerdo a las prioridades establecidas para el Departamento de Nariño e instituciones competentes, a fin de lograr un sistema departamental consolidado.
- e) Generar procesos que articulen e integren las áreas naturales protegidas locales, regionales y nacionales, así como las reservas naturales privadas, los territorios colectivos y étnicos en aras de configurar un SIDAP NARIÑO integral para garantizar una oferta ambiental suficiente para el desarrollo del territorio.
- f) Crear un portafolio de Áreas Protegidas del Departamento de Nariño con un sistema de información oficial sobre el área departamental en conservación, delimitación, zonificación, planes de manejo en ejecución e implementación, administración y demás aspectos relevantes.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 10 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

- g) Promover y definir estrategias de conservación de la biodiversidad que fortalezcan las áreas protegidas tales como: mosaicos de conservación, corredores biológicos de conectividad, reservas naturales privadas y zonas con función amortiguadora o de uso sustentable, que garanticen un sistema departamental conectado ecológicamente en conjunto con las autoridades ambientales del Departamento de Nariño.
- h) Orientar las acciones necesarias, para articular al sistema las iniciativas de conservación definidas en el decreto 2372 de 2010 y las que se reglamenten a nivel nacional.
- i) Contribuir a la elaboración de la Estructura Ecológica principal del Departamento mediante la identificación, localización y caracterización de los elementos y principios señalados en la presente ordenanza.
- j) Apoyar la creación e implementación de los sistemas locales de áreas protegidas en los Municipios del Departamento de Nariño.
- k) Establecer estrategias de sostenibilidad financiera para el SIDAP Nariño, las áreas protegidas y demás estrategias de conservación que lo integran, que vincule tanto a las organizaciones públicas como privadas de carácter ambiental del departamento, organizaciones comunitarias étnicas y campesinas y, agencias de cooperación nacional e internacional y de igual forma a la empresa privada.
- l) Promover estrategias de Pagos por Servicios Ambientales PSA y otros instrumentos de compensación que se reglamenten, en beneficio de las comunidades rurales que habitan al interior o son de influencia a las áreas protegidas, en sus áreas de amortiguación, en otras estrategias de conservación y/o ecosistemas estratégicos.
- m) Establecer los mecanismos y las estrategias de participación de las comunidades en el tema de la conservación.
- n) Vincular a las universidades e institutos de investigación relacionados con el estudio de la biodiversidad, conservación y fenómenos sociales asociados, de tal manera que las decisiones en torno a las áreas protegidas involucren un alto conocimiento científico y académico.
- o) Impulsar y promover mecanismos de articulación y cooperación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP y con los Sistemas de Áreas Protegidas limítrofes en el Departamento de Nariño, tales como el SIRAP Amazonía, el SIRAP Macizo, el SIRAP Pacífico y las estrategias de conservación con la República del Ecuador.
- p) Participar en instancias de orden regional como el Subsistema Regional de Áreas Protegidas Andes Occidentales, el Subsistema Regional de Áreas Protegidas del

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 11 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

Pacífico Colombiano, el SIRAP Macizo y/o Reservas forestales de la Ley segunda de 1959.

- q) Apoyar, promover y fortalecer los SIRAP, SIDAP, SILAP y los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas SIMAP's con el apoyo técnico, información, cartografía y asesoría para el fortalecimiento de las capacidades de los actores municipales en temas de conservación y administración.
- r) Promover, apoyar y fortalecer la conservación liderada desde sociedad civil como persona natural, jurídica e iniciativas colectivas y comunitarias.
- s) Promover la protección y administración local de las áreas públicas con funciones ecológicas, definidas con elementos constitutivos naturales, enmarcadas en el decreto 1504 de 1998 y explicadas en los POT de los Municipios y del Departamento.
- t) Velar por el cumplimiento, la implementación y el seguimiento a las políticas públicas en materia ambiental que contemplen del desarrollo del objetivo de la presente ordenanza.
- u) Crear comisiones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos y demás funciones inherentes a la presente ordenanza.
- v) Adoptar su propio reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ESTRUCTURA DEL SIDAP NARIÑO.** La estructura del SIDAP NARIÑO para el cumplimiento de sus funciones y objetivo para el cual fue creado tendrá la siguiente estructura: 1. Asamblea, 2. Comité Directivo, 3. Comité Técnico, 4. Secretaría Técnica, que tendrán como objetivos y funciones las siguientes:

1. **Asamblea.** Tendrá como objetivo principal: revisar, discutir y decidir acerca de las líneas estratégicas, los planes de trabajo, los proyectos y la estructura general del sistema.

- El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño o su delegado quien presidirá el comité directivo (1)
- El Director de Corponariño o su delegado. (1)
- El Director territorial designado por la dirección general de Parques Nacionales Naturales o su delegado. (1)
- El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales o su delegado. (1)
- Un representante de las universidades (1).
- Un representante de las reservas naturales de la sociedad civil (1).
- Un representante de comunidades indígenas organizadas (1).

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 12 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

- Un representante de comunidades afro organizadas (1).
- Un representante de las ONG relacionadas con la conservación de la biodiversidad nivel local-regional.
- Un representante de las ONG relacionadas con la conservación de la biodiversidad nivel nacional o de cooperación internacional
- Un representante de empresas prestadoras de servicios públicos (1).
- Un representante de empresas del sector productivo
- Un representante de los municipios con SIMAP/SILAP (1).
- Un representante de los institutos de investigación en Colombia (INVEMAR, IAVH, IIAP, SINCHI)
- El director/a del IGAC a nivel territorial o su delegado

Podrán postularse ante el comité directivo los actores que postulen las comisiones y los actores que estén involucrados en los procesos misionales del sistema, quienes tendrán voz y voto en las asambleas.

**Funciones:**

- a) Sesionar de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera para tomar decisiones acerca de la implementación de las funciones y la estructura del sistema.
- b) Ratificar el acuerdo de voluntades en una primera asamblea una vez entre en vigencia la presente ordenanza.
- c) Designar la secretaría técnica y los delegados en cada una de las comisiones que conforman el comité directivo.
- d) Discutir y aprobar las líneas estratégicas y planes de trabajo con instituciones, organizaciones y comunidades presentadas por cada comisión.
- e) Revisar y aprobar el manual de funciones y procedimientos para las asambleas, comité directivo, secretaría técnica y comisiones.
- f) Adoptar su propio reglamento para garantizar los mecanismos de funcionalidad.
- g) Acudir a las convocatorias que realice la secretaría técnica de forma ordinaria y extraordinaria con previa citación de al menos 15 días calendario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El SIDAP NARIÑO sesionará de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite y deberá existir convocatoria previa con al menos quince (15) días calendario por parte de la secretaría técnica.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 13 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con el fin de avanzar en la toma de decisiones y deliberaciones la Asamblea del SIDAP NARIÑO; constituirá quórum para deliberar con la mitad más uno de los asistentes de la asamblea y, las decisiones se adoptarán por consenso o agotada esta instancia, con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a cada sesión, siempre que haya quórum para decidir. Será válida la deliberación y decisión utilizando medios electrónicos, digitales y de las deliberaciones se dejará constancia en acta debidamente suscrita por el presidente y secretario de la mesa.

1. **El Comité Directivo.** Su objetivo se enfocará en dinamizar y orientar las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos del sistema con la participación de los diferentes actores y se conformará de la siguiente manera:

- El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño o su delegado quien presidirá el comité directivo (1)
- El Director/a de Corponariño o su delegado. (1)
- El Director/a territorial designado por la dirección general de Parques Nacionales Naturales o su delegado. (1)
- El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales o su delegado. (1)
- Un representante de las universidades (1).
- Un representante de las reservas naturales de la sociedad civil (1).
- Un representante de comunidades indígenas organizadas (1).
- Un representante de comunidades afro organizadas (1).
- Un representante de comunidades campesinas debidamente conformadas y reconocidas
- Un representante de los gremios agropecuarios
- Un representante de las alcaldías municipales
- Un representante de las ONG relacionadas con la conservación de la biodiversidad nivel local-regional. (1)
- El Director/a territorial del IGAC o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los representantes de cada una de las entidades u organizaciones de la sociedad civil que conforman el Comité Directivo, deberán ser elegidos en la asamblea y deberán manifestar su aceptación. En los demás casos se presentará oficio de intención o delegación oficial según corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La delegación al Comité Directivo deberá hacerse por escrito y el delegado asume todas las funciones y responsabilidades del titular ante el comité directivo de SIDAP Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 14 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

**PARÁGRAFO TERCERO:** De considerar necesario el Comité Directivo podrá designar para su constitución, representantes de organizaciones internacionales cooperantes siempre y cuando estas, como todas las demás instancias o entidades representadas, se adhieran al acuerdo de voluntades.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Tendrán asiento propio en el Comité Directivo: el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, El Director de CORPONARIÑO y El Director territorial designado por la dirección general de Parques Nacionales Naturales o su delegado.

**Funciones:**

- a) Generar los lineamientos para la formulación de los planes estratégicos y planes operativos del SIDAP Nariño y aprobarlos cuando sean presentados por la secretaría técnica.
- b) Aprobar los instrumentos de gestión, los planes operativos y planes de inversión de los proyectos y convenios específicos que surjan con relación al plan estratégico del SIDAP Nariño.
- c) Promover la inserción de los Planes estratégicos y operativos en los diferentes instrumentos de planificación nacional, regional y local, con énfasis en aportes para la Paz, la protección de la vida y la convivencia pacífica en el departamento de Nariño.
- d) Impulsar y promover la cooperación entre las entidades constitutivas del SIDAP Nariño.
- e) Diseñar y Aprobar la estrategia de sostenibilidad financiera y los instrumentos para su implementación.
- f) Acoger los instrumentos de política para la protección, uso y manejo sostenible de la biodiversidad que se generen en el SIDAP Nariño.
- g) Garantizar el funcionamiento y operatividad de la Secretaría técnica del SIDAP Nariño.
- h) Atender y aprobar las estrategias dirigidas a la articulación de las autoridades que conforman el SIDAP Nariño para la declaratoria conjunta de Áreas Protegidas.
- i) Realizar tres (3) reuniones ordinarias al año y extraordinarias cuando lo amerite.
- j) Fomentar la participación activa y representativa de los diferentes actores.
- k) Convocar la asamblea general del SIDAP a través de la secretaria técnica.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 15 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

- l) Revisar, implementar y monitorear el plan estratégico que responda a los objetivos del sistema y los lineamientos de la Asamblea.
- m) Diseñar el manual de funciones y procedimientos y velar por su cumplimiento.
- n) Realizar el seguimiento de las acciones que adelantan las diferentes comisiones del sistema.
- o) Definir la vocería política del SIDAP NARIÑO ante los escenarios que considere pertinente.
- p) Implementar si considera necesario comisiones de política y/o gestión para desarrollar las gestiones necesarias para el posicionamiento y la sostenibilidad del sistema, definiendo su conformación de acuerdo a las necesidades y procesos que considere pertinentes.
- q) Revisar la articulación de las áreas protegidas y sus servicios ecosistémicos en el ámbito del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento y hacer las respectivas recomendaciones y pronunciamientos que se consideren pertinentes y relevantes para garantizar la oferta y representatividad ecosistémica.
- r) Presentar un informe anual a la Asamblea Departamental

**PARÁGRAFO QUINTO:** Con el fin de avanzar en la toma de decisiones y deliberaciones del comité directivo del SIDAP NARIÑO, constituirá quórum para deliberar con la mitad más uno de los asistentes y las decisiones se adoptará por consenso o agotada esta instancia, con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a cada sesión, siempre que haya quórum para decidir. Será válida la deliberación y decisión utilizando medios electrónicos y digitales y de las deliberaciones se dejará constancia en acta debidamente suscrita por el presidente y secretario de la mesa. Cuando no se complete a la mitad más uno, el tema podrá volver a ser presentado en sesión de quórum decisorio.

**2. El Comité Técnico.** Su objetivo está enfocado al apoyo del Comité Directivo con propuestas en el desarrollo de las actividades del SIDAP Nariño y estará conformado de la siguiente manera:

- a) Por el Secretario de Ambiente y desarrollo sostenible del Departamento de Nariño o su delegado.
- b) Por CORPONARIÑO: director (a) o su delegado.
- c) Por Parques Nacionales Naturales: Un delegado de las Direcciones Territoriales en el Departamento de Nariño, uno (1).
- d) Por las Universidades, uno (1).

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 16 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

- e) Por las reservas Naturales de la Sociedad civil, uno (1).
- f) Por las comunidades organizadas, tres (3).
- g) Por las ONG's, uno (1).
- h) Por el director (a) de IGAC o su delegado.

Funciones:

- Apoyar la formulación del plan estratégico, los planes operativos y los de inversión para ser presentados ante el comité directivo.
- Apoyar la formulación y proponer los proyectos y convenios que se consideren importantes para el logro del objetivo del SIDAP Nariño.
- Apoyar la planeación y ejecución de las actividades conjuntas del SIDAP Nariño.
- Apoyar la elaboración de los informes de gestión para el comité directivo.
- Apoyar según sea el caso y las competencias de Ley, las políticas definidas para la protección, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y la planificación y manejo de las áreas protegidas del Departamento, en el marco del ordenamiento ambiental del territorio.
- Apoyar el seguimiento a los planes y proyectos aprobados por el comité directivo.
- Hacer reuniones trimestrales de orientación y seguimiento.

**PARÁGRAFO:** El comité técnico podrá ser ampliado por sugerencia del comité directivo o por sugerencia del comité técnico cuando la naturaleza de las temáticas desarrolladas o analizadas así lo requiera.

**3. La Secretaría Técnica.** Su objetivo está enfocado a dinamizar y coordinar las acciones definidas por la Asamblea, el Comité Directivo, Comité Técnico, garantizando el flujo de información en el sistema y estará conformada por un delegado de la autoridad territorial (Coordinador), un delegado de la autoridad ambiental regional, un delegado de Parques Nacionales Naturales, un delegado de los actores en representación de procesos regionales de conservación en marcha y la sociedad civil.

**Funciones:**

- a) En cabeza del delegado de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, coordinar el SIDAP-NARIÑO.
- b) Coordinar el desarrollo de las actividades y la implementación de las funciones con los miembros del SIDAP NARIÑO establecidas en la presente ordenanza.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 17 DE 19	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

- c) Coordinar la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos, relacionados con el SIDAP Nariño.
- d) Presidir la Asamblea General del SIDAP NARIÑO
- e) Realizar el seguimiento al SIDAP NARIÑO para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de conservación del Departamento.
- f) Fomentar la participación activa y representativa de los actores.
- g) Apoyar la realización de reuniones de la Asamblea General y del comité directivo y técnico ampliado
- h) Representar al sistema en los espacios que el comité directivo le delegue
- i) Hacer seguimiento y prestar apoyo logístico a las comisiones y a los diferentes órganos del sistema.
- j) Desarrollar los procesos de gestión administrativa que requiere el sistema bajo la orientación del comité directivo.
- k) Entregar un informe de avance de las acciones cuando el comité directivo o la asamblea general lo requiera.
- l) Administrar y ejecutar los recursos destinados para desarrollar las acciones misionales del sistema.
- m) Participar, moderar y realizar la relatoría en las reuniones trimestrales de las comisiones.
- n) Custodiar la documentación y memorias del proceso.
- o) Levantar actas de las reuniones.
- p) Responder a peticiones y de correspondencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.** Se tendrán como instrumentos de gestión del SIDAP Nariño, los siguientes:

- a) Los derivados del plan estratégico del SIDAP Nariño el cual deberá ser construido y presentado a comité directivo y a la primera asamblea en los próximos 4 meses después de creado el SIDAP. El secretario técnico lo presentará a comité técnico y estos a la asamblea, tendrá un horizonte de 20 años y deberá ser revisado y ajustado cada 4 años.
- b) Derivado del Plan Estratégico, se construirá una Plan de acción anual que presentará al comité directivo cada inicio de año. Dichos planes detallarán metas, indicadores, responsables y presupuesto requerido. El Plan de acción del SINAP.
- c) El Plan de desarrollo transfronterizo celebrado entre Colombia y Ecuador.
- d) El Plan de acción de asuntos ambientales y sub-mesa de áreas protegidas.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 18 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

- e) El Plan Estratégico Departamental, Plan de Biodiversidad, Plan de Desarrollo, PGAR, PTAC, POD, prioridades y compromisos de país establecidos en la COP21 y los planes que el departamento adopte para tal fin.
- f) Los documentos que profiera la Comisión de Vecindad e Integración Colombia - Ecuador
- g) Los documentos derivados de las gestiones del Nodo regional de Cambio Climático - Pacífico Sur y el Plan de Gestión Integral de Cambio climático - PIGCC
- h) Las estrategias de comunicación y posicionamiento del SIDAP Nariño y de las áreas protegidas, ecosistemas y demás elementos que lo constituyen de tal manera que se genere la apropiación social de la conservación. Dichas estrategias estarán basadas en el enfoque de comunicación para el Desarrollo Sostenible.

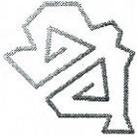
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ÁMBITO TERRITORIAL DEL SIDAP.** El ámbito territorial del SIDAP NARIÑO son los ecosistemas representados en el Departamento de Nariño, incluyendo las áreas de conservación actuales como las potenciales para preservación o manejo especial con fines de conservación de patrimonio natural de la humanidad, así como los ecosistemas e iniciativas ambientales compartidas con otros departamentos o subsistemas del SINAP y los compartidos con la República del Ecuador, o que generen conectividad biológica y/o ecosistémica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ARTICULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Serán instrumentos de planificación y ordenamiento territorial los que en ejercicio de sus funciones producirá el SIDAP NARIÑO en cuanto a las áreas protegidas declaradas como determinantes ambientales de acuerdo al artículo 19 de decreto 2372 de 2010.

El SIDAP Nariño en coordinación con las autoridades respectivas apoyará las directrices a tener en cuenta en la revisión y ajustes de los planes de ordenamiento territorial, municipal y departamental con relación a las áreas de especial importancia para la conservación. De igual manera aportará la información necesaria para la ordenación de cuencas en POMCAS u otros instrumentos de ordenación del territorio que se implementen.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La presente ordenanza será sometida a evaluación y seguimiento en el segundo semestre de cada año, por parte de la Asamblea Departamental, solicitando informes a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente coordinador del Sistema.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b>	<b>PÁGINA: 19 DE 19</b>	
	<b>GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO: GO-FO-09</b>	
	<b>ORDENANZA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>FECHA:</b> 01/11/2018

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FINANCIAMIENTO.** De acuerdo con sus competencias, las instituciones públicas y privadas que cumplan funciones ambientales podrán financiar los planes, programas y proyectos que busquen el cumplimiento de la presente ordenanza.

**PARÁGRAFO:** El Departamento de Nariño, a través de sus recursos propios destinará anualmente el valor correspondiente a 125 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, para el funcionamiento del -SIDAP Nariño-. Estos se constituyen en el primer aporte que impulsará las contrapartidas de las demás instituciones y que darán viabilidad a la implementación de los planes de acción.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. OMISIÓN DE COMPETENCIAS.** En ningún caso las disposiciones establecidas por la presente ordenanza implican la omisión de competencias por parte de las instituciones o personas involucradas en manejo o gestión de áreas protegidas en el departamento de Nariño.

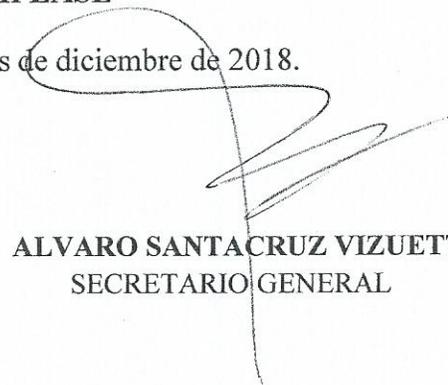
**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.



**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
PRESIDENTE



**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
SECRETARIO GENERAL

PROYECTO: A. Santacruz - Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 4	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-11	
	CERTIFICADO TRAMITE DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 20/11/2018

**EL SECRETARIO GENERAL**

**HACE CONSTAR:**

Que la Ordenanza No. 029 de diciembre 13 de 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE AREAS PROTEGIDAS DE NARIÑO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

**PRIMER DEBATE:** 21 de Noviembre de 2018

**SEGUNDO DEBATE:** 29 de Noviembre de 2018

**TERCER DEBATE:** 13 de Diciembre de 2018

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gústín – Secretaria Ejecutiva ADN  
REVISO: A. Santacruz – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad